



**ORDENANZA FISCAL Nº 29. TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes: piscinas, pabellón cubierto, pistas de tenis, padel, frontón, y campos de fútbol.

**Artículo 3. SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

**Artículo 4. RESPONSABLES.**

Se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley citada.

**Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- **Epígrafe 1. Piscinas.** Tarifa unificada para Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo:

Niños, de 0 a 3 años.....	Gratis
Niños, de 4 a 13 años.....	1,00 €/día
Mayores, a partir de 14 años.....	2,00 €/día
<b>ABONOS INDIVIDUALES por 30 días</b>	
- Niños, de 4 a 13 años.....	18,00 €
- Mayores, a partir de 14 años.....	36,00 €
- Jubilados.....	30,00 €
<b>ABONOS INDIVIDUALES por 15 días</b>	
- Niños, de 4 a 13 años.....	9,00 €
- Mayores, a partir de 14 años.....	18,00 €
- Jubilados.....	15,00 €
<b>ABONOS INDIVIDUALES por carné joven.....</b>	<b>50% Descuento</b>
Titulares de tarjeta de desempleo facilitada por el Ayuntamiento.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda de la entrada diaria y abonos individuales
Persona con discapacidad reconocida de al menos el	Descuento del 50% en





AYUNTAMIENTO DE CORIA

33%.....	función de la tasa que corresponda de la entrada diaria y abonos individuales
<b>ABONOS FAMILIARES por 30 días</b>	
- 2 Miembros.....	48,00 €
- 3 Miembros.....	72.00 €
- 4 Miembros.....	96.00 €
- 5 Miembros y más.....	120.00 €
<b>ABONOS FAMILIARES por 15 días</b>	
- 2 Miembros.....	24,00 €
- 3 Miembros.....	36,00 €
- 4 Miembros.....	48.00 €
- 5 Miembros y más.....	60,00 €
Los usuarios que formen parte de Familia Numerosa, empadronados en Coria, categoría General.....	Descuento del 50% en los Abonos Familiares, con las siguientes tarifas:
<b>ABONOS FAMILIARES por 30 días</b>	
- 2 Miembros.....	24.00 €
- 3 Miembros.....	36.00 €
- 4 Miembros.....	48.00 €
- 5 Miembros y más.....	60.00 €
<b>ABONOS FAMILIARES por 15 días</b>	
- 2 Miembros.....	12.00 €
- 3 Miembros.....	18.00 €
- 4 Miembros.....	24.00 €
- 5 Miembros y más.....	36.00 €
Los usuarios que formen parte de Familia Numerosa, empadronados en Coria, categoría Especial.....	Descuento del 70% en los Abonos Familiares, con las siguientes tarifas:
<b>ABONOS FAMILIARES por 30 días</b>	
- 2 Miembros.....	15.00 €
- 3 Miembros.....	22.00 €
- 4 Miembros.....	29.00 €
- 5 Miembros y más.....	36.00 €
<b>ABONOS FAMILIARES por 15 días</b>	
- 2 Miembros.....	8.00 €
- 3 Miembros.....	11.00 €
- 4 Miembros.....	15.00 €
- 5 Miembros y más.....	18.00 €
Colectivos de Ludoteca, Torneos Deportivos u Otras Entidades.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda

NOTAS:

- Los menores de cuatro años no se contabilizan para los abonos ni individuales ni familiares.
- No son aplicables más de dos descuentos para cualquier tasa.
- No son acumulables los abonos familiares con el carné joven, ni con la tarjeta de desempleo.
- No se devolverá la parte de los abonos que no hayan sido disfrutados ni serán utilizables en años posteriores salvo en casos excepcionales cuando ese disfrute no haya sido posible por causas imputables al Ayuntamiento.





▪ **Epígrafe 2. Pistas de Tenis y Pádel:**

Niños de 0 a 13 años .....	Gratis
Menores, de 14 a 17 años .....	1,50 €/hora
Adultos a partir de 18 años .....	4,00 €/hora
Titulares carné joven .....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Titulares de tarjeta de desempleo facilitada por el Ayuntamiento.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
ABONO ADULTOS, de mayo a septiembre .....	16,00 €/mes
ABONO ADULTOS, resto de meses .....	9,00 €/mes
ABONO MENORES, de mayo a septiembre .....	8,00 €/mes
ABONO MENORES, resto de meses .....	5,00 €/mes
Los usuarios que formen parte de Familia Numerosa, empadronados en Coria, categoría General.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Los usuarios que formen parte de Familia Numerosa, empadronados en Coria, categoría Especial.....	Descuento del 70% en función de la tasa que corresponda
Persona con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Suplemento de luz .....	2,00 €/ hora

▪ **Epígrafe 3. Pista de Frontón:**

Niños de 0 a 13 años .....	Gratis
Menores, de 14 a 17 años .....	1,50 €/hora
Adultos a partir de 18 años .....	4,00 €/hora
Titulares carné joven .....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Titulares de tarjeta de desempleo facilitada por el Ayuntamiento.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Menores, de 14 a 17 años .....	0,50 €/rotación
Adultos, a partir de 18 años .....	1,00 €/rotación
ABONO ADULTOS, de mayo a septiembre .....	16,00 €/mes
ABONO ADULTOS, resto de meses .....	9,00 €/mes
ABONO MENORES, de mayo a septiembre .....	8,00 €/mes
ABONO MENORES, resto de meses .....	5,00 €/mes
Los usuarios que formen parte de Familia Numerosa, empadronados en Coria, categoría General.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Los usuarios que formen parte de Familia Numerosa, empadronados en Coria, categoría Especial.....	Descuento del 70% en función de la tasa que corresponda
Persona con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Suplemento de luz .....	2,00 €/ hora





AYUNTAMIENTO DE CORIA

▪ **Epígrafe 4. Pabellón Cubierto:**

Pista Polideportiva (fútbol-sala, voleibol, baloncesto, balonmano, bádminton), de lunes a domingo.....	25,00 €/hora
Pista Polideportiva (fútbol-sala, voleibol, baloncesto, balonmano, bádminton), festivos .....	40,00 €/hora
Suplemento de luz .....	10,00 €

No se permitirá la utilización del Pabellón Cubierto a menores de 18 años. Se exceptúa el caso de que vayan acompañados de un mayor de edad que se haga responsable.

▪ **Epígrafe 5. Campos de Fútbol:**

Pintado del campo de Fútbol-11 de tierra .....	18,00 €/partido
Suplemento de luz .....	19 €
Pintado del campo de Fútbol-7 de tierra .....	12,00 €/ partido
Suplemento de luz .....	10,00 €

Utilización del Campo Municipal de Fútbol “César Sánchez” de Césped Artificial:

- o Tarifa de 25,00 € por hora de lunes a domingos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización de cada campo de Fútbol-7.
- o Tarifa de 40,00 € por hora días festivos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización de cada campo de Fútbol-7.
- o Suplemento de luz 10,00 €.
- o Tarifa de 45,00 € por hora de lunes a domingos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización del campo de Fútbol-11.
- o Tarifa de 60,00 € por hora días festivos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización del campo de Fútbol-11.
- o Suplemento de luz 19,00 €.

La utilización del campo de fútbol objeto de estas tarifas comprenderá desde la entrada en el campo hasta la salida, independientemente de la duración de la actividad deportiva en el campo.

**Artículo 6. EXENCIONES.**

▪ **Epígrafe 1. Piscinas:**

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Piscinas Municipales de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo:

- o Aquellos usuarios que estén en posesión del carné de voluntario municipal.
- o Aquellos usuarios que estén en posesión del carné de entrenamiento, destinados a deportistas federados en las modalidades de Triatlón, Natación y Salvamento y Socorrismo.

▪ **Epígrafe 2. Pistas de Tenis, Pádel y Frontón:**

Se establece la exención del pago de la tasa por utilización de las pistas:

- o Para aquellos usuarios que participen en las clases de las Escuelas Municipales de Tenis, Pádel y Frontón, en los horarios establecidos cada temporada por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- o Para aquellos usuarios que estén en posesión del carné de voluntario municipal del epígrafe anterior.

▪ **Epígrafe 3. Pabellón Cubierto.**

Estarán exentas del pago de la tasa por utilización del Pabellón Cubierto las siguientes entidades:

- o Escuelas Municipales Deportivas y otras actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- o Los equipos que participen en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
- o Los Colegios y los I.E.S. locales.
- o Las Asociaciones y Clubes que participen en Campeonatos Federados.
- o Las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperan en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

▪ **Epígrafe 4. Campos de Fútbol:**

Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes Entidades que utilicen los campos de fútbol en sus diversas modalidades:

- o Actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- o Los equipos que participen en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
- o Los Colegios y los I.E.S. locales.
- o Las Asociaciones y Clubes locales que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
- o Las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperan en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

**Artículo 7. DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones que se describen en esta Ordenanza.

**Artículo 8. DEVOLUCIÓN DE LA TASA.**

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo obligado al pago de la tasa, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

A las tarifas del artículo quinto se le añadirá el importe del Impuesto del Valor Añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

**Artículo. 10. NORMAS DE GESTION.**

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del art. 27.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

El documento acreditativo de la discapacidad deberá ser presentado en el momento de la adquisición de la entrada, ticket o abono correspondiente.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Los carnés de voluntario municipal a que se refiere la exención del artículo 6, epígrafe 1, apartado 1, se facilitarán por la Oficina Municipal del Voluntariado en los casos previstos en el vigente Reglamento Municipal del Voluntariado.

Los carnés de entrenamiento, a que se refiere el artículo 6, epígrafe 1, apartado 2, destinados a deportistas federados, se expedirán por el Departamento de Deportes, previa presentación de licencia federativa en vigor de la respectiva federación deportiva (Triatlón, Natación o Salvamento y Socorrismo). Los citados carnés de entrenamiento también se expedirán a los pacientes que necesiten la natación para su rehabilitación, debiendo presentar en el Departamento de Deportes un certificado de prescripción médica, indicando el tiempo de rehabilitación, expedido por el correspondiente médico especialista de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interno de las piscinas municipales, este carné habilitará sólo para el acceso durante el horario establecido para entrenamiento y exclusivamente para el uso de las calles de las piscinas reservadas para dicho fin. Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de instalaciones fuera de dicho horario a deportistas federados de alto nivel.

Las tarjetas para desempleados a que se hace referencia en el artículo 5, epígrafes 1, 2 y 3, se expedirán por el Departamento de Deportes una vez comprobado que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y no perciben prestación por ello, excluyéndose los subsidios que por esta situación puedan percibir. Para su justificación los interesados deberán presentar:

- Solicitud en modelo vigente.
- Fotocopia del documento de identificación personal.
- Certificado de vida laboral del solicitante y del resto de los componentes de la unidad familiar.
- Fotocopia tamaño carné actualizada.
- Autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar las bases de datos para comprobar su declaración, o certificado de convivencia, en caso contrario.

Una vez aprobada su expedición y entregada la tarjeta, la misma deberá actualizarse cada dos meses presentándola, para su sellado, en el Departamento de Deportes del Ayuntamiento, junto con el certificado actualizado de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que corresponda, expedido como máximo una semana antes.

Para tener derecho a los descuentos por Familia Numerosa, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa a la que pertenece.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del posible usuario de las instalaciones.

#### **Artículo 11. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

En todo lo referente a la utilización de las instalaciones citadas en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las instalaciones municipales deportivas y en el Reglamento de Régimen Interno de uso de las piscinas municipales.

#### **Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.**





AYUNTAMIENTO DE CORIA

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.-** Esta tasa quedará incrementada anualmente por aplicación a la misma del Índice de Garantía de Competitividad, según Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, o cualquier otro que corresponda.

#### **SEGUNDA.-**

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el texto consolidado de la Ordenanza transcrita es el actualmente vigente.

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2009 habiendo sido modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2010 y publicado íntegramente su texto en el BOP de fecha 23 de noviembre de 2010. Ha sido modificada igualmente por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2011 y publicado íntegramente su texto en el BOP de fecha 23 de junio de 2011. Fue modificada, igualmente, en el Pleno de 11 de julio de 2011 y publicado su texto en el BOP de fecha 2 de septiembre de 2011. Modificada, igualmente, en el Pleno de 5 de septiembre de 2011 y publicado su texto en el BOP de fecha 31 de octubre de 2011. Modificada en el Pleno de 1 de abril de 2013 y publicado su texto en el BOP de fecha 29 de mayo de 2013. Modificada en el Pleno de 5 de mayo de 2014 y publicado su texto en el BOP de fecha 4 de julio de 2014. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014. Fue modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2017 y publicada la misma en el BOP de fecha 2 de enero de 2018. Fue modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2018 y publicada la misma en el BOP de fecha 4 de septiembre de 2018.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

